

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico para el servicio bibliotecario de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 10-2024-CG/DGENC de 21/05/2024
--	---	--

APÉNDICE N° 03
**CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL
ACCESO A LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**

Obligación Incumplida	Consecuencia	Aplicable a:
  Incumplimiento en la devolución de material bibliográfico	Vencimiento del periodo de préstamo: - Comunicación por correo electrónico solicitando la devolución del MB en el plazo de diez (10) días hábiles. - Suspensión en el acceso a los servicios que ofrece la biblioteca de la ENC, en tanto no devuelva el MB.	Colaboradores de la Contraloría bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 Estudiantes de la Maestría y Segunda Especialidad en Control Gubernamental
	No devolución del MB: - La Subdirección de Posgrado o la que haga sus veces, remite una comunicación reiterativa a través de un documento por escrito, exigiendo la devolución del MB, y comunicando al usuario que, de lo contrario, se afectará la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o no gozadas, según corresponda, al momento de su cese, considerando el valor del MB adeudado al momento de efectuarse su liquidación, haciéndose efectiva la "Autorización para descuento del valor del material bibliográfico cuando no se devuelva en el plazo establecido" (Apéndice N° 04). Además, comunica al usuario que se dejará constancia de dicha situación en la "Confirmación de adeudo/no adeudo de material bibliográfico prestado", dentro del formato "Acta de entrega y recepción de puesto" o documento que haga sus veces, en la oportunidad que requiera gestionar dicho documento. - Se incorpora en el RUD los datos del usuario deudor y no podrá acceder a los servicios bibliotecarios que ofrece la ENC hasta que efectúe la devolución del MB.	Colaboradores de la Contraloría bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico para el servicio bibliotecario de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 10-2024-CG/DGENC de 21/05/2024
--	---	--

	No devolución del MB: - La Subdirección de Posgrado o la que haga sus veces, remite una comunicación reiterativa a través de un documento por escrito, exigiendo la devolución del MB, y comunicando al usuario que en caso no devuelvan el MB, dicha situación de adeudo se tendrá en cuenta cuando presenten la "Declaración jurada de No registrar deudas económicas ni de material bibliográfico"³ o documento que haga sus veces, requisito administrativo para el otorgamiento del Grado Académico de Maestro y del Título de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental. - Se incorpora en el RUD los datos del usuario deudor y no podrá acceder a los servicios bibliotecarios que ofrece la ENC hasta que efectúe la devolución del MB.	Estudiantes de la Maestría y Segunda Especialidad en Control Gubernamental
Pérdida, robo, mutilación o deterioro irreparable de material bibliográfico	- Firma de documento comprometiéndose a reponer el MB en la forma y plazo que señale el Responsable de Biblioteca (ver Apéndice N° 02). - Suspensión del acceso a los servicios que ofrece la Biblioteca de la ENC hasta que efectúe la reposición del MB.	Colaboradores de la Contraloría bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 Estudiantes de la Maestría y Segunda Especialidad en Control Gubernamental
Retiro de material bibliográfico sin autorización	Mediante comunicación escrita se recuerda y se exhorta que no se debe retirar el MB sin autorización. Suspensión del servicio de préstamo por un (1) mes.	Colaboradores de la Contraloría bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 Estudiantes de la Maestría y Segunda Especialidad en Control Gubernamental

³ Reglamento Académico N° 001-2023-CG/DGENC, "Reglamento Académico de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Control", aprobado con Resolución Directoral N° 02-2023-CG-DGENC, o el que haga sus veces.

 Escuela Nacional de Control	Reglamento Académico para el servicio bibliotecario de la Escuela Nacional de Control	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 10-2024-CG/DGENC de 21/05/2024
--	---	--

Uso indebido de los equipos de cómputo y de la información	Mediante comunicación escrita se recuerda y se exhorta al uso de los equipos de cómputo y de la información para fines académicos y de investigación. Suspensión del servicio de préstamo por un (1) mes.	Colaboradores de la Contraloría bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 Estudiantes de la Maestría y Segunda Especialidad en Control Gubernamental Egresados de la Maestría y de la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental Profesionales que ejercen función docente en la ENC, estudiantes de las actividades académicas que ejecuta la ENC, alumnos de universidades, institutos y escuelas de educación superior, y público en general.
---	---	--



Handwritten signature